

(131)

INFORME N° 183 -91-AGN-CAJ

A : Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Director de Asesoría Jurídica
Dr. Amador Santos Calixto

ASUNTO : Licencia sin goce de haber de la servidora María Velasquez Cangre por SERUMS.

REF : Proveído de su despacho de fecha 9 de Setiembre de 1991

FECHA : Lima, 11 de Setiembre de 1991

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA
11 SET. 1991
No. 11
Recibido por: MA

Tengo a bien de dirigirme a Ud. para informarle en relación al asunto lo siguiente:

- 1.- La servidora Srta María Velasquez Cangre solicita a su Jefatura se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por 12 meses para cumplir el servicio Rural y Urbano Marginal de la Salud (SERUMS) en el IPSSG de Ayacucho y por ser requisito obligatorio para los profesionales de la salud conforme lo establece la Directiva Administrativa Transitoria del Servicio Rural y Urbano Marginal creada por ley 23330 y aprobado por RVM N° 0095-88-SA/DVM del 19 de Julio de 1988. La mencionada servidora es asistente social de profesión y por consiguiente está comprendido dentro de los profesionales de la salud.
- 2.- El artículo 110 y y 116 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la carrera administrativa establece la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada hasta por doce meses y obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional.
- 3.- Obrando en el expediente de solicitud la constancia de haber sido asignada al SERUMS de Ayacucho (Instituto Peruano de Seguridad Social de Ayacucho) esta Asesoría Jurídica opina que es precedente otorgarle la licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones hasta 12 meses .

Aprovecho de la oportunidad para expresarle a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asesoría Jurídica
Dr. Amador Santos Calixto
Jefe